



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Contaduría General del Departamento*

0053-0006 – SADE-220426

CIRCULAR No.0006

PARA: **DESPACHO DEL GOBERNADOR, SECRETARIOS DE DESPACHO, ALTAS CONSEJERIAS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINAS Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.**

DE: **SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

ASUNTO: **INFORMACIÓN PARA CLASIFICAR A LAS PERSONAS NATURALES EN LAS CATEGORIAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 329 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO "EMPLEADOS". Y REQUERIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR EL CONTRATISTA PARA DISMINUIR LA BASE GRAVABLE PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.**

FECHA: **06 DE ABRIL DE 2015**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo No. 1 del Decreto No. 1070 de 2013 y el artículo No. 6 del Decreto 3032 del 27 de diciembre de 2013, que hacen referencia a la información que la empresa contratante, en este caso el Departamento del Valle del Cauca, debe solicitar a los contratistas que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que la norma desde el punto de vista tributario clasificó a la luz del artículo 329 del Estatuto Tributario, como Empleados.

Los contratistas, deberán reportar a mas tardar el 31 de marzo del respectivo período gravable el formato que se adjunta a esta circular, para determinar de esta manera la autclasificación de las personas naturales entre "empleados", "trabajadores por cuenta propia" y "demás personas naturales", contemplados en el Decreto 3032.

Por otro lado, cabe recordar que los contratistas tienen la posibilidad de disminuir la base gravable para efectos de retención en la fuente, por los concepto que menciono a continuación:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Contaduría General del Departamento

	Concepto	Monto a deducir
D E D U C C I O N E S	Pagos de intereses y corrección monetaria por préstamos de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de Leasing habitacional.	Hasta 100 UVT mensuales, equivalentes a \$2.828.000 año 2015.
	Pagos por salud diferentes al POS	Hasta un valor máximo de 16 UVT mensuales, equivalentes a \$ 452.000, año 2015.
	Aportes obligatorios a salud que efectúe el trabajador	La totalidad. Hasta el límite base de cotización que es de 25 salarios mínimos mensuales vigentes, que equivalen a \$16.109.000 año 2015.
	Pagos por dependientes	Hasta el 10% mensual del total de los ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales, equivalentes a \$ 905.000 año 2015.

	Concepto	Monto a deducir
R E N T A S E X E N T A S	Aportes pensionales obligatorios	La totalidad. Hasta el límite base de cotización que es de 25 salarios mínimos mensuales vigentes, que equivalen a \$16.109.000, año 2015.
	Fondo de solidaridad	
	Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superfinanciera.	Hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) y el valor de los aportes obligatorios, no exceda del 30% del ingreso tributario del año, y hasta un monto máximo de 3.800 UVT por año, equivalentes a \$ 107.460.000, año 2015.
	Ahorro en cuentas de ahorros para el fomento de la construcción (AFC)	Hasta una suma que adicionada al valor de los aportes voluntarios y el valor de los aportes obligatorios, no exceda del 30% del ingreso tributario del año, y hasta un monto máximo de 3.800 UVT por año, equivalentes a \$ 107.460.000 año 2015.

Concepto	Monto a deducir
25% de rentas de trabajo exentas	Hasta el límite legal mensual de 240 UVT equivalentes a \$6.787.000, de acuerdo al artículo 206, numeral 10 del estatuto tributario.

Ahora bien, los certificados aportados en el año anterior pierden validez desde el 15 de abril, por lo que no podrá el Departamento otorgar descuento alguno con base en los mismos y en consecuencia no será beneficiado el contratista de descuentos durante el lapso que transcurra entre el 15 de abril y la fecha que aporte el nuevo certificado.

Para que las certificaciones sean válidas deben reunir los siguiente requisitos:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Contaduría General del Departamento

Contenido de la certificación sobre el monto de la deducción por intereses de vivienda:

Los establecimientos bancarios expedirán a sus deudores un certificado en el cual conste:

- El monto original del préstamo
- El saldo a 31 de diciembre del año gravable
- El saldo a 31 de diciembre del año anterior
- El valor pagado por todo concepto y
- La suma deducible de acuerdo con lo pagado

Las cantidades que contenga el certificado se expresarán únicamente en pesos.

Contenido de la certificación que acredita los pagos por salud

El certificado que expidan las entidades a las cuales se efectuaron los pagos, deben contener:

- Nombre o razón social y NIT de la entidad beneficiaria del pago
- Concepto de los pagos
- El período al cual corresponden; y
- El nombre y NIT de los beneficiarios de los respectivos servicios.

Pagos por Dependientes

¿Quiénes son considerados dependientes?

1. Los hijos que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.
2. Los hijos con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre se encuentre financiando su educación en instituciones de educación superior certificadas por el ICFES, o en los programas técnicos de educación no formal, debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentran en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, certificados por Medicina Legal o por la respectiva EPS.
4. El conyugue o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a **260 UVT**, equivalentes a \$7.353.000 año 2015, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a **260 UVT**, equivalentes a \$7.353.000 año 2015, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Contaduría General del Departamento

Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contratista suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad de juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo, adjuntando los respectivos registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía y constancias de las instituciones educativas, según sea el caso, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 del Decreto 0099 del 25 de enero de 2013.

Cabe resaltar, que la deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes, no podrá ser solicitado por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.

Por lo anterior me permito informar, que adjunto a esta circular se anexa el formato para establecer la clasificación de los contratistas, el cual debe ser diligenciado y debe adjuntarse dos copias del mismo por una sola vez, en una de las cuentas de cobro que se radiquen en esta subsecretaría.

Cualquier inquietud al respecto, con mucho gusto será atendida.

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
SUBSECRETARIA CONTADURÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

GESTION DOCUMENTAL

1ª Copia: Carpeta Consecutivo

Proyectó y Elaboró: Yaneth Ocoró Trujillano